europ assistance
you live we care

SEAYOU
Seguro de Asistencia en Viaje para Cruceros
CONDICIONES GENERALES

www.europ-assistance.es

Condiciones Generales

Para tener derecho a cualquiera de las garantías objeto de esta póliza, el Asegurado ha de ponerse en contacto con **EUROP ASSISTANCE**:

- Teléfono +34 91.514.99.00
- Fax +34 91.514.99.50

las 24 horas del día, 365 días al año.

LA DURACIÓN DEL SEGURO, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, ASÍ COMO LA MODALIDAD ELEGIDA Y SUS GARANTÍAS Y EXCLUSIONES, SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA SEGÚN LA MODALIDAD CONTRATADA.

EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
Orense, 4. 28020 Madrid
NIF: W-2504100-E

ANULACIÓN

Anulación de viaje no iniciado, hasta máximo	3.000€
Interrupción de vacaciones	Hasta 1.000€

ASISTENCIA MÉDICA Y REPATRIACIÓN

Gastos médicos en el extranjero	100.000€ /10.000€ a bordo
Gastos médicos en España	2.000€
Gastos odontológicos	120€
Prolongación de estancia por prescripción médica	100€ día/máx. 10 días
Traslado sanitario	Sí
Transporte de fallecidos	Sí
Regreso anticipado de los asegurados acompañantes	Sí
Vuelta de un acompañante y reincorporación al plan de viaje	Sí
Desplazamiento de acompañante por hospitalización de asegurado	Superior a 5 días. Ilimitado
Gastos de hotel para el acompañante desplazado	100€ día/máx. 10 días
Prolongación de estancia de acompañante por hospitalización Asegurado	100€ día/máx. 10 días
Regreso por defunción de familiar	Sí
Acompañamiento de menores o personas dependientes	Si
Regreso anticipado por siniestro en el domicilio	Sí
Regreso por hospitalización de familiar	Sí

DEMORAS (Reembolso con justificante subrogados a las obligaciones del transportista)

Demora de viaje	Cada 6h - 50€ máx. 300€
Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere	Máx. 150€
Pérdida de conexión de vuelo	90€
Retraso en la salida del medio de transporte por overbooking	Cada 6h - 50€ máx. 300€
Transporte alternativo por pérdida de enlaces	Máx. 300€

EQUIPAJES

Búsqueda y localización	Si
Envío de objetos olvidados	Si
Pérdida, daños y robo de equipaje facturado	75€/objeto - máx. 750€
Demora de equipaje	150€
Robo con intimidación del equipaje no facturado	35€/objeto - máx. 350€
Pérdida o robo del pasaporte	Sí

ASISTENCIA LEGAL

Adelanto de gastos de asistencia jurídica en el extranjero	600€
Adelanto de fondos	7.000€
Adelanto fianza penal en el extranjero	12.000€
Responsabilidad Civil privada	30.000€

SEG. ACCIDENTES

Indemnización por accidente	30.000€

INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 46.926.941 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS Nanterre, y domicilio en Promenade de la Bonette, 1 - 92633 Gennevilliers Cedex, Francia.

2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y tiene su domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid.

3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.

5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.

6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es.

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones
C/. Orense, 4 - Planta 14. 28020 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

1. SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE

La presente Póliza de Seguro se rige según la legislación vigente y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Especiales y Particulares de la Póliza que constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, y que sólo cubre los riesgos en la misma especificados.

2. DEFINICIONES COMUNES

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia de la Póliza, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ACOMPAÑANTE

Toda persona distinta del Asegurado que está inscrita dentro de la misma contratación del viaje pudiendo no estar asegurado, salvo que expresamente sí se indique.

ASEGURADO

La persona física, **con domicilio habitual en España,** que viaje en un crucero, que

se haga constar en las Condiciones Particulares, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

ASEGURADOR

Europ Assistance S.A., Sucursal en España, con domicilio en la C/. Orense 4, Planta 14, 28020 Madrid, que asume el riesgo contractualmente pactado ; autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía de España, por lo que respecta a conductas de mercado.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la póliza, y desde el que se realizan los desplazamientos cubiertos en la presente Póliza.

ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o **conlleve riesgo de muerte.**

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maletas/s.

EXTRANJERO

Se entiende por país extranjero a efectos de las garantías, el país distinto a España.

FAMILIAR DIRECTO CUBIERTO

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límite en cada una de las garantías de esta Póliza, se entienden como importes máximos acumulables durante el periodo de vigencia que figure en las Condiciones Particulares, según la modalidad contractual elegida, salvo que expresamente se indique otra cosa.

PÓLIZA

El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

PRIMA

Es el precio del seguro. El recibo incluirá además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SINIESTRO

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta Póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe esta Póliza, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VIAJE

Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del Domicilio Habitual del Asegurado, desde la salida del domicilio hasta su regreso una vez finalizado el desplazamiento.

3. OBJETO DEL SEGURO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un viaje que incluya un Crucero,** fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto, modalidad y período contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos según la modalidad suscrita. Las garantías de la Póliza dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Tomador y resto de Asegurados al Domicilio Habitual.

4. SANCIONES INTERNACIONALES

El Asegurador no dará cobertura, no asumirá ningún siniestro, ni tampoco proporcionará prestación o servicio alguno descrito en la póliza que le pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information,
- https://sanctionsmap.eu/#/main,
- https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx

5. CLÁUSULA SOBRE VIAJEROS ESTADOUNIDENSES

Si el Asegurado fuese ciudadano o residente en los Estados Unidos y viaja a Cuba, será preciso acreditar que su viaje a Cuba se produjo de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, a fin de que podamos prestar un servicio o realizar un pago.

6. RECARGOS SOBRE LA PRIMA Y LIMITACIÓN DE COBERTURA

Las personas mayores de 75 años tendrán un incremento en la prima del 100%.
La prestación de Seguro de Accidentes solo cubre a las personas comprendidas entre 14 y 70 años.
La práctica de deportes de invierno no queda cubierta.

7. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL SEGURO

La póliza de seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares **como inicio del viaje siempre que la póliza haya sido firmada/aceptada y satisfecha la prima.**
La cobertura comenzará en la fecha indicada en la contratación de la Póliza, aunque esa fecha sea posterior al inicio del viaje.
La Póliza también podrá contratarse una vez iniciado el viaje, pero sus efectos nunca podrán tener carácter retroactivo.
La garantía de *Gastos de anulación de viaje no iniciado* tomará efecto siempre que transcurran al menos 72 horas entre la contratación del seguro y el hecho generador de la anulación del viaje.
Antes de la entrada en vigor de la póliza podrá cancelarse la misma Una vez comenzado el periodo Asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. La duración será la especificada en las Condiciones Particulares.

8. ÁMBITO TERRITORIAL: TERRITORIOS CUBIERTOS

España, Europa y Ribereños del Mediterráneo, Mundo.
Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en el ámbito territorial especificado en las Condiciones Particulares, salvo en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida y/o en la propia definición de la prestación o servicio, donde no lo serán.

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

Este seguro presta sus coberturas en los países o destinos indicados en la póliza, excepto en los siguientes países y territorios: Corea del Norte, Siria y Crimea. La cobertura de responsabilidad civil no será de aplicación en viajes a Irán.

9. FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La póliza cubre a los Asegurados a partir de 35 Km. de su domicilio habitual y 15 km. para Baleares y Canarias.

10. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago al contado de la prima en el momento de la formalización de la póliza. En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el siniestro, **EUROP ASSISTANCE** queda liberada de sus obligaciones. En caso de impago de la prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver la Póliza o exigir el pago de la prima pactada.

Si la Póliza no hubiese sido resuelta o hubiera quedada extinguida conforme a los números anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día que el Tomador del seguro pague la prima.

11. TRAMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en la Póliza, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, al teléfono que figura en las Condiciones Particulares u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto,** e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, **serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

El Asegurado deberá comunicar a EUROP ASSISTANCE el siniestro, en el plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia.

En caso de Anulación del viaje, el Asegurado deberá haberlo comunicado previamente al proveedor del mismo para hacer efectiva la cancelación.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

12. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán

presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones. Dirección:

Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 9. 28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre. Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44. 28046- MADRID

13. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA

El Tomador se obliga a comunicar a **EUROP ASSISTANCE** cualquier modificación de los datos que figuran en la Póliza, por escrito y en el plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación, **EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a suspender las garantías aseguradas.**

14. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución de la presente Póliza sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

15. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

16. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos de la presente Póliza.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas de la Póliza el del domicilio habitual del Asegurado.

Garantías Cubiertas

1. GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza durante la vigencia de la Póliza y **hasta 100.000 euros en el extranjero, con un sublímite de 10.000 euros para los gastos médicos que se produzcan a bordo de un crucero,** por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Las cantidades garantizadas en el extranjero y en España no son adicionales.
En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.
Los asegurados cuando viajen a su país de pasaporte vigente recibirán en éste las mismas garantías descritas en la póliza para un viaje por España.
Queda excluido el pago de los gastos médicos en España en aquellos casos en los que el Asegurado sea beneficiario de la Seguridad Social. Se exceptúan aquellos casos en los que por razones de urgencia el Asegurado tenga que ser trasladado a un Hospital que no pertenezca a la Seguridad Social.
Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

2. GASTOS MÉDICOS EN ESPAÑA

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por España, **EUROP ASSISTANCE** garantiza durante la vigencia de la Póliza y **hasta 2.000 euros en España,** por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Las cantidades garantizadas en el extranjero y en España no son adicionales.
En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.
Los asegurados cuando viajen a su país de pasaporte vigente recibirán en éste las mismas garantías descritas en la póliza para un viaje por España.
Queda excluido el pago de los gastos médicos en España en aquellos casos en los que el Asegurado sea beneficiario de la Seguridad Social. Se exceptúan aquellos casos en los que por razones de urgencia el Asegurado tenga que ser trasladado a un Hospital que no pertenezca a la Seguridad Social.
Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

3. GASTOS ODONTOLÓGICOS

En aplicación de las garantías "Gastos médicos en el extranjero" y "Gastos médicos en España" **y dentro del límite especificado en las mismas, quedan cubiertos los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta el límite económico máximo de 120 euros.**

4. PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN HOTEL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta el límite económico de 100 euros al día,** con un máximo de 10 días.

5. TRASLADO SANITARIO DE ENFERMOS Y HERIDOS

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, durante la vigencia de la Póliza y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual en España, **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia.
- Avión de línea regular.

El avión sanitario especial, sólo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A efectos de repatriación, será considerado Domicilio Habitual el que figure en la contratación de la póliza.

6. REGRESO ANTICIPADO DE LOS ASEGURADOS ACOMPAÑANTES

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la prestación "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de su domicilio habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

7. VUELTA DE UN ACOMPAÑANTE Y REINCORPORACIÓN AL PLAN DE VIAJE

En caso de "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o fallecimiento de un Asegurado, otro Asegurado, incluido en la misma Póliza u otro contrato directo con **EUROP ASSISTANCE**, y a su petición, podrá ser trasladado gratuitamente hasta el lugar de la hospitalización o inhumación.

EUROP ASSISTANCE pondrá a disposición del acompañante asegurado un billete de regreso, en tren (primera clase) o en avión de línea regular (clase turista), para su incorporación al plan de viaje originariamente previsto, siempre que continúe en vigor la Póliza y siempre que el período máximo entre ambos desplazamientos no sea superior a siete días.

8. DESPLAZAMIENTO DE UNA PERSONA PARA ACOMPAÑAR AL ASEGURADO HOSPITALIZADO

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde su domicilio habitual en España.

9. GASTOS DE ESTANCIA DE UNA PERSONA PARA ACOMPAÑAR AL ASEGURADO HOSPITALIZADO

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes **hasta el límite económico de 100 euros al día,** con un máximo de 10 días.

10. PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN HOTEL DE ACOMPAÑANTE POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

Cuando el Asegurado tenga que estar hospitalizado por prescripción médica y de acuerdo con el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE**, ésta abonará los gastos que se deriven de la necesaria prolongación de estancia en hotel del acompañante, también asegurado, **hasta un límite de 100 euros por día y un máximo de 10 días.**

11. REGRESO DEL ASEGURADO EN CASO DE DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR

En caso de defunción en España de un Familiar Directo Cubierto del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente Póliza, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase) hasta el lugar de inhumación en España.

12. REGRESO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR

En caso de hospitalización superior a 5 días por accidente o enfermedad grave, en España, de un Familiar Directo Cubierto del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente Póliza, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete de avión de línea regular (clase turista), o en tren (primera clase) hasta el lugar de hospitalización.

13. REGRESO ANTICIPADO DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO HABITUAL

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por la ocurrencia de un siniestro grave en su Domicilio Habitual (incendio, robo, inundación), **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del mismo, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase y hasta su domicilio en España.

14. TRANSPORTE DE RESTOS MORTALES

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en la localidad de su Domicilio Habitual en España, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

Esta garantía será de aplicación independientemente de la causa de fallecimiento del Asegurado.

A estos efectos será considerado Domicilio Habitual el que figure en la contratación de la póliza.

15. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O PERSONAS DEPENDIENTES

Si a los Asegurados que viajen con personas dependientes o menores de 14 años, también Asegurados, les surge durante la vigencia de la Póliza la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente, cubierto por la Póliza, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el Asegurado o su familia, o de una azafata de **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o personas dependientes en su regreso a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.

16. ENVÍO DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PERSONALES AL EXTRANJERO

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje y olvidados en el domicilio antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, D.N.I. y pasaporte). Esta prestación se extiende igualmente al envío a domicilio de estos mismos objetos cuando hayan sido olvidados durante su viaje o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

17. PÉRDIDA O ROBO DEL PASAPORTE DURANTE EL VIAJE EN EL EXTRANJERO

Quedan cubiertos los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el Asegurado deba hacer con motivo de una pérdida, robo o hurto del pasaporte que ocurra durante el viaje o estancias en el extranjero.

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo del pasaporte o de su utilización indebida por terceras personas.

18. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJE

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

19. PÉRDIDA, DAÑOS Y ROBO DE EQUIPAJE

Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, por causa imputable a la Empresa transportista, **EUROP ASSISTANCE** garantiza el pago como indemnización **hasta un límite de 75 euros por objeto y un máximo de 750 euros.**

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados, **así como la tarjeta de embarque original.**

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, equipos electrónicos y digitales, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado.

20. ROBO CON INTIMIDACIÓN DEL EQUIPAJE NO FACTURADO

En caso de robo con intimidación del equipaje del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE indemnizará hasta un límite de 35 euros por objeto y hasta un máximo de 350 euros.**

Será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

21. DEMORA DEL EQUIPAJE

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 12 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos originados por la compra de artículos de uso personal necesarios mientras no se recupere el equipaje (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante original de la demora expedido por la compañía transportista) **y hasta el límite económico máximo de 150 euros.**

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta prestación, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.

22. DEMORA DE VIAJE

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la demora, que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 6 horas en la iniciación del viaje, previa presentación de las facturas originales correspondientes y del justificante original de la demora, expedido por la compañía transportista **y hasta 50 euros por cada 6 horas de demora y un límite máximo total de 300 euros.**
Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

23. PÉRDIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE POR ACCIDENTE "IN ITINERE"

EUROP ASSISTANCE garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida del medio de transporte **hasta un límite de 150 euros,** cuando dicha pérdida se haya producido como consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado en el que el Asegurado se desplaza hasta el lugar de la salida del medio de transporte colectivo contratado (aeropuerto, puerto, estación de ferrocarril o estación de autobuses).

24. PÉRDIDA CONEXIÓN DE VUELOS

Cuando se produzca una pérdida en la conexión de los vuelos previstos que suponga más de 6 horas de espera, por causas ajenas al Asegurado e imputables a las compañías aéreas, previa presentación del justificante original emitido por la compañía transportista, se reembolsarán los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida de conexión, previa presentación de las facturas originales correspondientes **y hasta un límite de 90 euros.**
Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

25. DEMORA DE VIAJE POR "OVER BOOKING" EN MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista aéreo de un mayor **número de plazas de las realmente existentes ("over booking") se produjera una demora en la salida del medio de transporte mayor de 6 horas, EUROP ASSISTANCE reembolsará contra la presentación de las facturas originales correspondientes hasta 50 euros por cada 6 horas de demora y un límite máximo total de 300 euros para sufragar los gastos de primera necesidad.**
Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.
El reembolso nunca excederá del precio del billete correspondiente al trayecto volado.

26. TRANSPORTE ALTERNATIVO POR PÉRDIDA DE ENLACES

Si el medio de transporte público contratado se retrasa o cancela debido a fallo técnico, huelga o conflicto social, inclemencias meteorológicas, desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza y como consecuencia de ello se imposibilitara al Asegurado el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará **hasta 300 euros** por los gastos de transporte de regreso al lugar de origen o los costes de trasporte alternativo al destino final.

27. GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE NO INICIADO

EUROP ASSISTANCE reembolsará **hasta un límite de 3.000 euros,** los gastos de cancelación del viaje contratado (entendiéndose por viaje transporte, alojamiento, excursiones y visitas contratadas en la reserva, salvo que la factura incluya además otros conceptos que no puedan ser desglosados), y que sean facturados al Asegurado por aplicación de las condiciones generales de venta de su proveedor. El viaje tiene que haber sido cancelado

antes de su inicio, y comunicada la cancelación al proveedor del mismo.
La vigencia de esta garantía nunca podrá ser anterior a la contratación del viaje y finalizará en el momento en que comience o deba comenzar de manera efectiva el mismo. **Únicamente tendrá validez si transcurren al menos 72 horas entre la contratación de la póliza y el hecho generador de la cancelación del viaje.**
Las causas de cancelación que son motivo de aplicación de la presente garantía, tienen que impedir efectuar el viaje en las fechas contratadas y haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro:

- Fallecimiento del Asegurado.
- Accidente corporal o enfermedad grave del Asegurado que en la fecha de inicio del viaje del mismo, según valoración del Servicio Médico de **EUROP ASSISTANCE**, le imposibiliten el inicio del viaje en la fecha prevista.
- Hospitalización o fallecimiento de un Familiar Directo Cubierto del Asegurado.
- Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en la residencia principal o secundaria del Asegurado, o en sus locales profesionales si el Asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.
- Despido laboral no disciplinario del Asegurado o traslado forzoso de trabajo que conlleve el cambio de domicilio.
- Incorporación del Asegurado a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
- Convocatoria del Asegurado como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.

Se cubrirán los gastos de anulación de un acompañante asegurado que esté inscrito en la misma reserva cuando haya anulado el Asegurado por alguna de las causas recogidas en la presente garantía y por ésta anulación dicho acompañante tenga que viajar solo.
También estarán cubiertos por la presente garantía los gastos de anulación de los menores de edad asegurados e inscritos en la misma reserva del viaje cuando anule uno de los adultos acompañantes por alguna de las causas recogidas en la presente garantía.
Quedan cubiertos los gastos de anulación del viaje por retraso en el medio de transporte público utilizado por el Asegurado para acudir al inicio del viaje o Crucero hasta un máximo del 75% del total.
Para reclamar la indemnización por esta garantía, el Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia a la policía, informe de la compañía de seguros...). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro).**
2. **Copia o fotocopia de la factura y/o recibos del pago del viaje al proveedor, así como copia del bono de viaje expedido por dicho proveedor.**
3. **Factura y/o recibos del pago de los gastos de cancelación.**

Es indispensable que los gastos de cancelación del viaje queden justificados en la documentación requerida anteriormente.

28. INTERRUPCIÓN DE VACACIONES

Cuando el Asegurado se haya visto obligado a abandonar su viaje por una de las causas justificadas indicadas a continuación **EUROP ASSISTANCE reembolsará los gastos correspondientes a los días no disfrutados del Domicilio Temporal o Crucero hasta un máximo de 1.000 euros para el conjunto de Asegurados:**

- Fallecimiento del Asegurado
- Accidente corporal o enfermedad grave del Asegurado que impliquen hospitalización como mínimo de una noche y que médicamente imposibiliten continuar el viaje.
- Hospitalización o fallecimiento de un Familiar Directo Cubierto del Asegurado.
- Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la

naturaleza, en la residencia principal o secundaria del Asegurado, o en sus locales profesionales si el Asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

- Despido laboral no disciplinario del Asegurado o traslado forzoso de trabajo que conlleve el cambio de domicilio.
- Incorporación del Asegurado a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
- Convocatoria del Asegurado como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.

El Asegurado deberá presentar el documento acreditativo de la contratación del alojamiento para poder acreditar dicho reembolso.
Dentro del límite total recogido para esta garantía quedan también cubiertos los gastos de cancelación de las excursiones o visitas contratadas en la reserva y no realizadas por los motivos antes recogidos y hasta un máximo del 50% de su valor.

29. RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro garantiza la indemnización hasta un límite de 30.000 euros por siniestro por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado a un tercero y le puedan ser exigibles, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.
Queda expresamente excluida la responsabilidad civil profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

30. SEGURO DE ACCIDENTES

EUROP ASSISTANCE garantiza la indemnización **hasta el límite de 30.000 euros,** por muerte o invalidez permanente absoluta del Asegurado, con motivo de un accidente ocurrido durante el período contratado.

OBJETO DEL SEGURO

El seguro es valedero para los accidentes que sufra el Asegurado durante el ejercicio de las ocupaciones profesionales declaradas y en el desenvolvimiento de cualquier otra actividad de la vida ordinaria que no tenga carácter profesional.

1. El Seguro se extiende a:

a) Los accidentes derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre y/o acuática (excluida la submarina).
b) Los accidentes que sufra el Asegurado, **en calidad de pasajero,** a bordo de una aeronave legalmente autorizada para el transporte comercial de pasajeros.
c) Los accidentes derivados de la conducción de ciclomotores, del uso y conducción de motocicletas con o sin sidecar, de automóviles turismo de uso particular, de furgonetas o camiones de un peso total, incluida la carga útil, no superior a 3.500 kgs., de maquinaria agrícola y de embarcaciones de recreo. **Es condición indispensable para la inclusión del riesgo de la conducción, que el Asegurado esté provisto del permiso de conducción que, en su caso, le corresponda.**
d) Los accidentes sufridos durante la participación en carreras o competiciones y sus correspondientes pruebas y entrenamientos, siempre que se trate de: competiciones oficiales automovilísticas de regularidad, carreras pedestres, petanca, golf, pesca submarina a pulmón libre, tiro, esgrima, tenis, así como competiciones empresariales e interempresariales y todas aquéllas que tengan carácter recreativo.
e) Los accidentes sufridos con ocasión de agresiones y de actos de legítima defensa o de tumultos populares **en los que no haya participado de forma activa el Asegurado.**

f) Los accidentes sufridos con ocasión de actos realizados por deber de solidaridad humana, de imprudencias y negligencias graves, así como en estado de lipotimia o inconsciencia, **siempre que no haya sido determinado por embriaguez, abuso de sedantes y/o estimulantes, uso de sustancias estupefacientes y alucinógenos, cardiopatías y/o derrames cerebrales.** A estos efectos se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior a 0,8 gramos por mil, o el Asegurado sea sancionado o condenado por esa causa.

g) La caída del rayo, las insolaciones, así como los efectos de una exposición prolongada al calor y al frío, a la que el Asegurado no haya podido sustraerse, por causa de accidente indemnizable a tenor de la póliza.

h) La asfixia por escape súbito de gases y vapores y las consecuencias de ingestión de sustancias debidas a causa fortuita, **quedando en cualquier caso excluidas las consecuencias de intoxicaciones debidas a abuso de productos alcohólicos, de sedantes y/o estimulantes, o uso de sustancias estupefacientes y de alucinógenos.**

i) El ahogamiento por efecto del agua.

j) Las consecuencias de todo tipo de mordeduras de animales y picaduras de insectos, **excluida la malaria.**

k) Los desgarros musculares que pueda sufrir el Asegurado, causados por un esfuerzo repentino y extraordinario, así como las hernias abdominales debidas a una causa violente y repentina, quedando bien entendido:

1. **Que si la hernia, incluso bilateral, es operable, el Asegurador únicamente satisfará al Asegurado la indemnización que se haya pactado en el seguro para caso de invalidez temporal, pero sólo hasta un período máximo de treinta días.**
2. **Que si la hernia, incluso bilateral, no es operable según dictamen médico, se abonará al Asegurado una indemnización, a título de invalidez permanente, no superior al 10 por 100 del capital que se haya estipulado en el seguro para el caso de invalidez permanente total, no habiendo lugar al pago de indemnización alguna cuando por consecuencia de la hernia falleciese el Asegurado.**

l) Los accidentes ocurridos durante el servicio militar **(excepto paracaidismo y cuando se utilicen medios de locomoción aérea de cualquier clase)** o prestación civil que lo sustituya, todo ello en tiempo de paz, **excluidos empero los accidentes ocurridos durante maniobras, mantenimiento y restablecimiento del orden público.**

2. Se excluyen del Seguro:

a) **Los accidentes derivados de la conducción y utilización de medios de locomoción no comprendidos en las garantía 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c).**

b) **La práctica del boxeo, halterofilia, lucha en sus distintas formas, artes marciales en general, alpinismo con escalada de paredes rocosas o acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersiones con empleo de aparatos respiratorios, espeleología y deportes aéreos en general.**

c) **La participación en carreras o competiciones y sus correspondientes pruebas y entrenamientos que no sean descritas en la garantía 1.1.d).**

d) **Los accidentes sufridos en estado de embriaguez y/o enajenación mental y los sufridos a consecuencia de acciones delictivas propias.**

e) **Las hernias y los esfuerzos en general (salvo lo indicado en el artículo 1.1.k), y las consecuencias de operaciones quirúrgicas o tratamientos médicos a menos que deriven necesariamente de accidente.**

f) **Los accidentes derivados de guerra, terrorismo, motín, insurrección, de la participación en tumultos populares, movimientos sísmicos, hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz, inundaciones, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, influencias térmicas, y atmosféricas salvo lo previsto en el artículo 1.1.g).**

g) **Las consecuencias directas o indirectas de la transmutación del núcleo atómico, así como de radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.**

PERSONAS NO ASEGURABLES

El seguro de accidentes no podrá contratarse, para el caso de muerte, respecto de personas menores de 14 años o incapacitadas. **La edad máxima** para la validez del seguro de accidentes será la de 70 años. Para aquellas personas que alcancen tal límite de edad el seguro cesa automáticamente al sucesivo vencimiento anual de la prima, sin que pueda ser opuesto el eventual cobro de primas vencidas después de haber cumplido la citada edad, primas que en tal caso serán restituidas. Las personas afectas de apoplejía, epilepsia, parálisis, enfermedades mentales, delirium tremens, alcoholismo, toxicomanía, diabetes (salvo lo previsto en el párrafo siguiente) o de otras enfermedades graves y/o permanentes no son asegurables y el seguro cesa con su manifestación, devolviendo el Asegurador al Tomador la parte de prima anual satisfecha del seguro de accidentes por el tiempo no transcurrido.

La garantía relativa a personas afectas de diabetes mellitus será válida con la doble condición inderogable que:

- La tasa de glucosa en la sangre no supere los 200 mg. por decilitro.
- La diabetes no se haya detectado antes de la contratación de la póliza.

Las personas con defectos físicos o mutilaciones importantes pueden ser aseguradas únicamente mediante pacto especial.

LÍMITES TERRITORIALES

El seguro de accidentes es valedero en todo el mundo con excepción de los casos de invalidez temporal e indemnizaciones diarias en caso de hospitalización, para los cuales el seguro es valedero solamente en Europa y los Estados africanos del Mediterráneo y asiáticos del Mediterráneo y Mar Negro.

MUERTE POR ACCIDENTE

Si el accidente tiene como consecuencia la muerte del Asegurado **y ésta se produce dentro de un año a contar del día en que ocurrió el accidente,** el Asegurador paga a los Beneficiarios designados, o en su defecto a los herederos, el capital asegurado para el caso de muerte.

No obstante, y aunque el fallecimiento ocurra transcurrido dicho plazo, el Asegurador satisfará también el capital asegurado **si el Beneficiario prueba que la muerte ha sido consecuencia del mismo accidente.**

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA (100% BAREMO) POR ACCIDENTE

Cuando debido a las lesiones sufridas en accidente ocurrido después del alta en la póliza del Asegurado se le produzca una Invalidez Permanente y la misma se manifieste dentro de un año a contar del día en que se produjo el accidente, la Compañía Aseguradora garantiza el 100% del capital asegurado cuando se produzca demencia o pérdida completa de la razón; pérdida anatómica o impotencia funcional de ambas manos o ambos pies; parálisis total e irreversible de ambos miembros superiores y/o inferiores o la simultánea de un miembro superior y otro inferior; la ceguera completa o pérdida total de la visión de un ojo.

31. ADELANTO DE FONDOS

EUROP ASSISTANCE adelantará fondos al Asegurado, en caso de pérdida o robo de las tarjetas, hasta un límite de 7.000 euros. EUROP ASSISTANCE solicitará al Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

32. ADELANTO DEL IMPORTE DE LA FIANZA PENAL EXIGIDA EN EL EXTRANJERO

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, **hasta un límite de 12.000 euros. EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.**

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

33. ADELANTO DE GASTOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO

En aplicación de la prestación "Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero", **EUROP ASSISTANCE** adelantará hasta un límite de 600 euros para el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

Exclusiones

Las garantías detalladas en cada modalidad cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellos para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

Los asegurados cuando viajen a su país de pasaporte vigente recibirán en éste las mismas garantías descritas en la póliza para un viaje por España.

A efectos de repatriación, será considerado domicilio habitual el que figure en la póliza del seguro.

En cualquier caso quedan excluidas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. **Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo, salvo que la enfermedad, lesión o afección hubiera sido tratada con anterioridad (durante la misma anualidad del seguro) por EUROP ASSISTANCE.**
2. **Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.**
3. **Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior a los 150 días de gestación.**
4. **La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.**
5. **Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.**
6. **La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:**
   - **Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.**
   - **Deportes aéreos en general.**
   - **Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.**
7. **Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.**
8. **Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.**
9. **Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.**

10. **Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.**
11. **Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.**
12. **Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.**
13. **Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.**
14. **Overbooking, excepto para lo recogido en la garantía "Demora de viaje por over booking en medio de transporte aéreo".**
15. **Queda expresamente excluida cualquier causa que motive la cancelación o anulación del viaje contratado y que no se encuentre específicamente descrita como garantía cubierta en el artículo correspondiente.**

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. **El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".**
2. **Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.**
3. **El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 50 euros.**

El abajo firmante reconoce haber recibido, en esta misma fecha, por escrito y previo a la firma del Contrato, toda la información requerida en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Leído y conforme por el Tomador del Seguro, quien acepta expresamente las cláusulas limitativas y excluyentes, contenidas en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza.

Europ Assistance S.A.
Sucursal en España

El Contratante

CERTIFICADO DE CALIDAD EN DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
AENOR ER Empresa Registrada UNE-EN ISO 9001 ER-0247/1996
IQNet

europ assistance
you live we care

Atención al cliente:
+34 91.514.37.99
www.europ-assistance.es

EA/2019

Cómo contactar con Europ Assistance

Madrid: Orense, 4 - planta 9. 28020 Madrid
Barcelona: Gran Via de les Corts Catalanes, 129-131, 5ª planta. 08014 Barcelona

Para más información y venta:
atencion_cliente@europ-assistance.es

Síguenos en: